

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, Salamina, Caldas, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez indicando que mediante auto que data del 19 de noviembre de 2021, se requirió impulsar el tramite so pena de requerir por desistimiento tácito, sin embargo dentro de dicho termino se guardó silencio.

MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SECRETARIA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDGAR MAURICIO ESPINOSA AGUDELO
DEMANDADO: LIDIA MARGOT TORRES
RADICACIÓN: 2019-00064-00

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En aras de velar por la celeridad en el trámite de todo proceso y actuación judicial que se adelante en este Juzgado, se REQUIERE al demandante, **EDGAR MAURICIO ESPINOSA AGUDELO**, para que en lo posible impulse el trámite de esta instancia.

Para lo anterior, deberá impulsar la notificación de la demandada **LIDIA MARGOT TORRES** dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, el cual entró en vigencia el 1° de octubre de 2012, y que regula la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

**Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fdedbf6da55a2783ecf7e628182caa18984bd6d7ce1119f4d45351e95f2aa21

Documento generado en 01/02/2022 05:33:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**